

RESPUESTA ESCRITA A LA PREGUNTA FORMULADA POR LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO VOX, D. MANUEL MARISCAL ZABALA, D. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ DEL REAL Y D. JOSÉ MARÍA FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA

179/001481

51431

ÚNICO. - En la presentación del nuevo programa matinal *La Hora de La 1*, conducido por doña Mónica López Moyano y auspiciado por el director de Informativos y Actualidad de la televisión pública, don Enrique Hernández Llorente, se ha informado de que este contará con la presencia de los ex ministros de Hacienda, don Cristóbal Montoro Romero (PP), de Defensa, don José Bono Martínez (PSOE), y de Sanidad, doña Leire Pajín Iraola (PSOE).

En atención a lo expuesto, se formula la siguiente pregunta:

1.- ¿Bajo qué forma jurídica se instrumentará la futura presencia de los exministros en la televisión pública?

La presencia de estos exministros se realizará bajo la fórmula de contrato mercantil. Se ha utilizado en los tres casos el modelo de contrato tipo "Colaborador como tertuliano/comentarista", Modelo A1 de RTVE, al igual que se realiza habitualmente con otras personas en nuestros programas.

El objeto básico del contrato es la cesión de derechos de imagen asociados a su participación en el programa, conforme se refleja en el contrato.

(Adjuntamos la PLANTILLA del MODELO DEL CONTRATO)

Madrid, a 5 de octubre de 2020

LA ADMINISTRADORA PROVISIONAL ÚNICA DE LA CORPORACIÓN RTVE


ADMINISTRADORA
PROVISIONAL ÚNICA
Rosa María Mateo Isasi

Exp.

Madrid, XX de XX de 2019

INTERVIENEN

DE UNA PARTE: CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA S.M.E., en adelante RTVE, con C.I.F.: A84818558, y domicilio social en el la Avda. de Radio y Televisión, 4, Pozuelo de Alarcón (Madrid), representada en este acto por D. XXXX con D.N.I. nº XXXX, que actúa en su calidad de apoderado de la citada sociedad, para lo que está facultado en virtud de la escritura de poder con el nº XXXX de protocolo del notario de Madrid D. XXXX. En adelante, RTVE.

DE OTRA PARTE: D. (representado en este acto por.....con CIF.....) con domicilio en..... Y D.N.I....., con número de móvil XXXXX y dirección de correo electrónico XXXXXXXX@XXXX. En adelante, el Colaborador

EXPONEN

- I. Que RTVE precisa de la participación del Colaborador para la producción de un programa o realización de una grabación. El responsable del contrato por parte de RTVE será [XXXXX], que supervisará y asegurará la correcta realización de la prestación o entrega pactada en el mismo.
- II. Que el Colaborador asume todas las obligaciones legales que puedan corresponderle en cuanto al aseguramiento de sus riesgos profesionales y demás seguros, así como impuestos y arbitrios que origine dicha actividad y cotización y declara estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no estar incurso en ninguna otra prohibición para contratar prevista en la Ley de Contratos del Sector Público.
- III. Que el Colaborador no está vinculado con empleados de RTVE que ocupen cargos de alta dirección o directivos con capacidad de influir en la presente contratación o en la fijación de sus condiciones económicas. Por vinculación familiar se entiende: (i) Cónyuge o persona con análoga relación de afectividad; (ii) Los ascendientes, descendientes y colaterales hasta segundo grado, por consanguinidad o afinidad.
- IV. Que no participarán en la ejecución del contrato, ni directamente ni mediante subcontrataciones, personas que estén incursas en causas de incompatibilidad. En especial, empleados de RTVE que no cuenten con una autorización expresa de RTVE, o personas que hayan causado baja en las distintas entidades del Ente Público RTVE acogiéndose a los procedimientos de regulación de empleo aplicados en el mismo y que hayan asumido un compromiso de incompatibilidad que esté vigente en la actualidad por no haber accedido a la jubilación.

Si es empresa:

- V. Que el Colaborador no pertenece a ningún grupo empresarial en los términos que establece el Código de Comercio vigente. / Que el Colaborador pertenece al grupo empresarial....., siendo la razón social y el dominio de la sociedad dominante.....

Reconociéndose personalidad jurídica y capacidad bastante, otorgan el presente contrato, conforme a las estipulaciones particulares que se señalan a continuación y a las condiciones generales recogidas en el Anexo I del presente contrato.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO

Cesión de los derechos de imagen asociados a la participación del Colaborador como **tertuliano/comentarista** en el programa [XXXXXXXXXXXX que se producirá enciudad....., los días XXXXXX]. RTVE ostentará la

totalidad de los derechos de explotación de la [grabación/obra sonora/audiovisual] conforme se establece en las condiciones generales.

SEGUNDA. PRECIO

El precio total por la cesión realizada se establece en la cantidad máxima de XXXX €, que corresponden a XXXX€ por unidad de [intervención] [guion] [pieza sonora y/o audiovisual] y un número previsto de XXXX colaboraciones. Los importes indicados están expresados sin IVA, o impuesto equivalente, no existiendo compromiso por parte de RTVE de emitir peticiones por ninguna cantidad determinada.

El colaborador podrá solicitar el reembolso de gastos de desplazamiento/alojamiento para acudir al lugar donde se efectúe la grabación del programa de acuerdo con lo indicado en las Condiciones Generales.

En prueba de lo manifestado, firman el presente escrito, en la fecha y lugar indicado.

POR RTVE

POR EL COLABORADOR

ANEXO I: CONDICIONES GENERALES

PRECIO. - Será aplicable un precio sólo en caso de que así se pacte en el contrato. El precio no será revisado por ningún concepto y comprende el coste de la cesión de los derechos indicados en contrato y de la propia colaboración, así como todos los gastos, tasas y arbitrios asociados a su ejecución, excluido el Impuesto Sobre el Valor Añadido, con excepción de las remuneraciones complementarias -por derechos de autor y otros- reconocidas con carácter irrenunciable por la legislación vigente.

GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y/O ALOJAMIENTO. - Se considerarán incluidos en el precio salvo que se indique lo contrario expresamente en el contrato. En este caso, el Colaborador podrá facturar a RTVE los gastos que soporte como consecuencia de desplazamientos y/o alojamiento al lugar donde se efectúen las grabaciones del programa. Esta compensación se abonará siempre que los gastos hayan sido previamente aprobados RTVE, sin superar el coste aplicable a RTVE según su normativa de viajes. Se considera que el origen de los desplazamientos será el domicilio del Colaborador, salvo que excepcionalmente RTVE aceptase un origen diferente por motivos que lo justifiquen. Las facturas deberán acompañarse de los oportunos justificantes del gasto en la propia plataforma de facturación de RTVE.

FACTURACION Y PAGO.- El Colaborador podrá facturar mensualmente utilizando la Plataforma de Facturación Electrónica de RTVE <https://licitaciones.rtve.es/>. En factura deberán constar, además de los datos obligatorios, el nombre del programa, número de pedido, número de unidades facturadas y precio unitario. La factura deberá ir acompañada, en su caso, de la documentación necesaria para que RTVE pueda verificar su conformidad. Deberá certificarse la conformidad de RTVE con las prestaciones como requisito indispensable para su pago. El pago se realizará mediante transferencia bancaria en el plazo de 60 días. Para comunicaciones relativas a la administración del contrato se utilizará el correo registrofacturas@rtve.es.

RESPONSABILIDAD DEL COLABORADOR. - El Colaborador no podrá delegar o ser sustituido en su colaboración, ni ceder el presente contrato.

El colaborador estará a disposición de RTVE hasta la finalización de la producción de la obra audiovisual para realizar los arreglos o adaptaciones que sean necesarios en su caso.

El Colaborador asume cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de su colaboración, exonerando a RTVE de cualquier reclamación de terceros que tuvieran su origen en el mismo.

Cuando éstas se produzcan, las opiniones manifestadas por el Colaborador en el programa o cualquier otra grabación, son de la exclusiva responsabilidad de éste.

El Colaborador se compromete, además, a cumplir el Código Ético de RTVE que se encuentra disponible en rtve.es. En particular, notificará a RTVE cualquier circunstancia que pueda generar un conflicto de interés en la ejecución del contrato.

Igualmente se compromete a mostrar a RTVE, siempre que ésta así lo requiera, documentos acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones frente a la Hacienda Pública y la Seguridad Social, así como de las autorizaciones y cesiones de derechos necesarias para permitir la presente cesión de derechos a favor de RTVE. En su caso, el Colaborador deberá ejercer de modo real y efectivo el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores sin que en ningún momento pueda alegarse derecho alguno por parte de los mismos en relación con RTVE.

En caso de incumplimiento por el Colaborador de sus obligaciones, RTVE, una vez constatado el incumplimiento, podrá resolver el contrato y retener todos los pagos que, por cualquier concepto, se hallen pendientes de realizar en cuantía suficiente para salvaguardar las responsabilidades que se pudieran derivar de dicho incumplimiento.

PROPIEDAD INTELECTUAL E IMAGEN.- RTVE ostentará, con carácter de exclusividad y con facultad de cesión exclusiva a terceros, la totalidad de los derechos de explotación (entre los que se encontrarían, a título enunciativo, los derechos de fijación, reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y puesta a disposición) sobre el resultado de las colaboraciones o entregas que pueda llevar a cabo el Colaborador, así como sobre la/s grabaciones/obras sonoras/audiovisuales que puedan ser realizadas conteniendo las mismas-

RTVE podrá realizar esta explotación en cualquier país o territorio del mundo y sin limitación en cuanto al número de emisiones o explotaciones, directamente o a través de terceros, durante el tiempo máximo de protección que reconoce la legislación vigente a los derechos de productor audiovisual, tanto en su totalidad como de forma parcial o fragmentada, en versión original o doblada y a través de cualquier medio de explotación, incluido Internet, satélite y cable, con emisión abierta o de pago, en cualquier formato presente o futuro, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1.996 de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

Así mismo, y siempre que la colaboración contratada requiriera su aparición personal en la/s grabaciones/obras sonoras/audiovisuales, el Colaborador cede expresamente a RTVE su derecho de imagen, con la finalidad de hacer posible la explotación y promoción en las condiciones detalladas en los apartados anteriores, comprendiendo como tal la voz, el nombre y la propia imagen utilizadas en dichas intervenciones. La cesión del derecho de imagen con tal finalidad y para el fin descrito lo será con carácter exclusivo, con ámbito territorial mundial, con duración temporal indefinida, con capacidad de cesión a terceros y para cualquier modalidad o soporte de explotación utilizado.

Corresponde **al Colaborador** solicitar y obtener de sus respectivos autores todas las autorizaciones y cesiones de derechos necesarias para habilitar la cesión que se efectúa en favor de **RTVE**, debiendo demostrar documentalmente (entregando a **RTVE** copias de tales cesiones) su disponibilidad plena para realizar dicha cesión, en caso de ser requerido para ello por **RTVE**.

La firma del presente contrato no determina para RTVE la obligación de emitir la grabación/obra audiovisual o sonora en la que puedan incorporarse la colaboración contratada.

PUBLICIDAD.- El Colaborador se responsabilizará respecto a su colaboración, de que en el desarrollo de la misma no se contrate en la producción y/o aparezcan en imagen, productos con marcas o denominaciones comerciales, ni se hará mención verbal o gráfica que pueda significar publicidad (expresa o encubierta) cuya emisión esté prohibida para RTVE.

En todo caso la inclusión de mensajes publicitarios será de la entera responsabilidad del Colaborador, por lo que al margen de lo que se detalla en los párrafos siguientes, en caso de que RTVE sea sancionada por la autoridad audiovisual o judicial por este motivo, RTVE estará facultada para repetir contra el Colaborador el importe de las sanciones, pudiéndolo descontar de los pagos futuros que proceda realizar por parte de RTVE, así como pudiendo solicitar la indemnización de los daños y perjuicios que le hayan podido causar estos hechos.

En caso de que se detecte publicidad en el contenido entregado/grabado, RTVE podrá requerir la eliminación de aquella publicidad que pueda incumplir este compromiso. En caso de negativa, el contenido producido no será emitido y se procederá a la suspensión de la relación contractual hasta la subsanación y, en su caso, al establecimiento de la compensación correspondiente a favor de RTVE (la cual podrá hacerse efectiva mediante su deducción de los pagos futuros que proceda realizar por parte de RTVE).

En caso de negativa, la colaboración será, siempre que sea posible, anulada y se procederá a la suspensión de la relación contractual hasta la asunción del compromiso de subsanación futura y, en su caso, al establecimiento de la compensación correspondiente a favor de RTVE (la cual podrá hacerse efectiva mediante su deducción de los pagos futuros que proceda realizar por parte de RTVE).

RTVE podrá resolver el contrato ante el incumplimiento realizado, sin menoscabo de las responsabilidades económicas que pudieran derivarse para el Colaborador por dicho incumplimiento y sus efectos para RTVE.

EXTINCIÓN. - RTVE podrá resolver unilateralmente el contrato en cualquier momento si decide prescindir de la colaboración, si la misma no alcanza el nivel de calidad exigido, así como en el supuesto en que RTVE decida suprimir, por cualquier motivo, el programa, grabación, ejecución o evento que dan causa a esta contratación.

Asimismo, el presente contrato se extinguirá por las causas generales legalmente previstas, pudiendo resolverse por las partes en caso de incumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.

En caso de que se hubieran prestado declaraciones o aportado documentación por parte del Colaborador, cualquier falsedad y/o incumplimiento -inicial o sobrevenido- dará lugar a la resolución automática del contrato y, en caso de que se hubiera pactado un precio, RTVE quedará exonerada del pago de cualesquiera cantidades establecidas en el contrato y podrá exigir la devolución de las abonadas con anterioridad y una compensación por los perjuicios causados.

TRATAMIENTO DE DATOS. - Los datos personales serán tratados por CORPORACION DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA S.M.E. con la finalidad de realizar la gestión y el mantenimiento de la relación contractual. La base jurídica que legitima el tratamiento es la ejecución del contrato. Los datos serán conservados durante el tiempo que establezcan las leyes aplicables y no se cederán a terceros salvo obligación legal. Puede acceder a sus datos, rectificarlos o suprimirlos, oponerse al tratamiento y solicitar su limitación o portabilidad dirigiendo su petición a la dirección: protecciondedatos@rtve.es o dirigiéndose a la Corporación RTVE, por correo postal, en Avenida Radiotelevisión, 4 -28223- Pozuelo de Alarcón (Madrid) acompañando fotocopia de su DNI o pasaporte.

CONFIDENCIALIDAD.- El Colaborador se compromete y obliga a guardar secreto y confidencialidad, durante la vigencia del contrato y después de dicha vigencia, no sólo sobre el contenido y términos del presente contrato sino también en relación a toda aquella información ya sea oral, escrita, o en soporte informático o electrónico a la que pudieran haber tenido acceso en virtud del contrato o contratos suscritos con la Corporación RTVE y a no utilizar dicha información ni a revelar a terceros la misma ni a utilizarla en ningún caso en detrimento de RTVE, teniendo en consideración que la sustracción o revelación de dicha información puede ser constitutiva de delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 197 del Código Penal vigente.

NATURALEZA Y JURISDICCION. - El presente contrato tiene carácter privado y naturaleza civil o mercantil, quedando expresamente excluido de la regulación y régimen laboral. Se recurrirá a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid para cualquier litigio que pueda producirse, con expresa renuncia del Colaborador de su propio fuero si lo tuviera.